

De la vuelta. 12,970 3 $\frac{5}{8}$ 39,008 3 10
 ocho que no se le habia satisfecho, y el
 dos y medio por ciento de los atrasos
 pagados por el Conde del Valle de Ori-
 zava y el Marqués de Uluapa, ciento se-
 senta y ocho pesos seis tomines y siete
 granos, del dos y medio por ciento que
 de estos últimos Atrasos correspondie-
 ron al Illmo. Señor Trespalacios, y qua-
 trocientos veinte y quatro pesos y diez
 granos que en virtud de superior Decreto
 se pagaron al Señor Don Antonio Joa-
 quin Rivadeneyra del cinco y dos y me-
 dio por ciento de lo recaudado en el
 tiempo que interinamente obtuvo este
 Juzgado 949 1 8

Quedan liquidos á favor de la Real
 Hacienda en este año, doce mil veinte
 y un pesos un tomin nueve granos y
 quatro quintos. 12,021 1 $\frac{9}{5}$
51,029 5 $\frac{7}{5}$

De modo que segun se manifiesta por
 la suma, quedaron de producto liquido
 remisible á favor de la Real Hacienda,
 en el citado quinquenio por razon de
 Lanzas, cincuenta y un mil veinte y nue-
 ve pesos cinco tomines siete granos y
 quatro quintos, por lo que cabe á un
 año medio, diez mil doscientos cinco
 pesos siete tomines seis granos y nueve
 veinte y cinco de otro 10,203 7 $\frac{6}{5}$

En certificacion de lo qual, y para que conste donde combenga,
 doi la presente en virtud de Decreto de veinte de Diciembre de mil
 setecientos setenta y uno, del Illmo. Señor Don Joseph de Galvez,
 del Consejo de S. M. en el Real y Supremo de Indias, Visitador
 General de estos Reinos; y de auto proveido á su continuacion, de
 veinte y cinco del corriente, del supracitado Señor Juez Privativo,
 por Duplicado, en México, á veinte y cinco de Henero de mil sete-
 cientos settenta y dos.—MANUEL RUIZ CANO.

NÚMERO 50.

Estado y Relacion de las Rentas de Proprios y Arbitrios de las Ciudades y Villas
 de la Governacion de Nueva España y otras de la Nueva Galicia, importe
 del 2 por 100, y Reglamento de la Contaduria General de esta Comision.

ESTADO GENERAL EN RELACION DE PRODUCTOS DE LAS RENTAS PÚBLICAS DE LAS CIUDADES Y VILLAS DE ESTA GOVERNACION DE NUEVA ESPAÑA, Y ALGUNAS OTRAS DE LA NUEVA GALICIA, SUS GASTOS ANUALES, SOBRANTE, Y ALCANZE EN CONTRA, SEGUN CON DISTINCION DE AÑOS SE DEMUESTRA.

MÉXICO.

SUS PROPIOS.

AÑO DE 1768.

Posée esta Ciudad en el centro del Baratillo y calle nueva de San Joseph, ciento cinquenta y cinco cajones y veinte y nueve Alacenas de Mercaderia, cuyo producto en este año fué el de veinte y nueve mil novecientos noventa y un pesos seis reales quatro granos	29,991 6 4
Tiene asimismo varias Casas y Cajones en la Calle de la Monterilla y San Bernardo, que produjeron ocho mil ciento siete pesos un real.	8,107 1 0
El arrendamiento de las tablas del Rastro, dos mil y cien pesos	2,400 0 0
Las Accesorias del mismo, doscientos diez y seis pesos seis reales	216 6 0
La Fiel Contrastacion, mil setecientos setenta y cinco pesos.	1,775 0 0
Los Puestos de la Plaza Mayor, onze mil quatrocientos sesenta y tres pesos tres reales.	11,463 3 0
Las mercedes de Agua, multas y veintenias, doscientos noventa pesos seis reales.	290 6 0
Los reditos de Censos, ochocientos setenta y quatro pesos cinco reales seis granos	874 5 6
Las Pensiones que paga el obligado de Carnes, tres mil novecientos pesos	3,900 0 0
Total de Proprios.	58,719 5 10

POSITO.

Su Dote consiste en las tres quartillas que paga de entrada toda carga de trigo, Harina y Cebada, cuyo producto asciende á doce mil y quinientos pesos 12,500 0 0

SISA.

Consiste su fondo en los tres pesos un real que se satisfacen por cada barril de Aguardiente y vino que entra en esta Capital, y doze y medio reales por el de Vinagre, cuyo producto ascendió á treinta mil pesos. 30,000 0 0

OBRAS PÚBLICAS.

De los seiscientos pesos de pension que satisface cada una de las catorce tablas de Carne que pueblan á esta Ciudad, se exigen cada año ocho mil quatrocientos pesos; y deducidos mil y doscientos pertenecientes á Propios, los siete mil y doscientos restantes son el fundamento de este Ramo. 7,200 0 0

Asimismo son doscientos cinquenta pesos que paga el obligado del Abasto para la composicion de la Calzada de San Antonio Abad. 250 0 0
7,450 0 0

UNION DE CAUDALES.

Propios	58,719 3 10
Posito.	12,500 0 0
Sisa	30,000 0 0
Obras públicas	7,450 0 0
Total de las Rentas Públicas.	108,669 3 10

GASTOS QUE HACE ANUALMENTE.

SALARIOS.

Al Señor Juez Superintendente se satisfacen quinientos pesos. 500 0 0
A los quince Regidores que componen el Cabildo de esta Ciudad, á razon de treinta y tres pesos cada uno, quatrocientos noventa y cinco pesos. 495 0 0
Al Señor Corregidor por Presidente de la Junta de Policía, quinientos cinquenta pesos 550 0 0
Al frente. 1,545 0 0

Del frente	1,545 0 0
A los dos Diputados de Propios, á razon de trescientos pesos cada uno, seiscientos pesos	600 0 0
Al Procurador General, trescientos pesos	300 0 0
Al Obrero mayor, trescientos pesos.	300 0 0
Al Juez de Aguas, trescientos pesos.	300 0 0
Al Alcaide de la Alameda, doscientos pesos	200 0 0
Al Secretario de Cartas y Consultas, cien pesos	100 0 0
Al Juez Veedor de la Piedad y Alcaide del Rastro, quatrocientos pesos	400 0 0
A los dos Diputados del Posito y Alhondiga, á razon de ciento y cinquenta pesos cada uno.	300 0 0
Al Juez Superintendente de Chapultepec, quatrocientos pesos.	400 0 0
Al Administrador de los Puestos y mesillas de la Plaza mayor le está asignado el seis por ciento de lo que rinden, y le tocaron este año seiscientos ochenta y siete pesos seis reales.	687 6 0
Al Alferes Real se le dan de Ayuda de Costa mil pesos para sufragar á los crecidos gastos del Pendon	1,000 0 0
Al Escribano mayor de Cabildo, que lo es igualmente de sisa y Posito, mil trescientos y cinquenta pesos.	1,350 0 0
Al Capellan de la Ciudad, trescientos pesos	300 0 0
Al Vicario de Nuestra Señora de los Remedios, quatrocientos pesos	400 0 0
Al Contador de la Ciudad, setecientos pesos	700 0 0
Al Tesorero de Propios, dos mil trescientos pesos	2,300 0 0
Al Recaudador de Sisa por el tres por ciento de lo que cobra, le tocan novecientos pesos	900 0 0
Al Recaudador de tres quartillas, setecientos y cinquenta pesos.	750 0 0
A los dos Porteros Almotacenes, á razon de doscientos pesos, quatrocientos	400 0 0
Al Portero mas antiguo, por Sacristan de la Capilla de Cabildo, ochenta y cinco pesos.	85 0 0
Al Procurador de la Ciudad en la Audiencia, cien pesos.	100 0 0
Al Pertiguero de la Catedral por el cuidado de que toquen la Campana de la Queda	80 0 0
Al Alcaide de la Carnezeria mayor, trescientos pesos	300 0 0
A los dos fieles Repesadores, quatrocientos pesos	400 0 0
A la vuelta.	14,197 6 0

De la vuelta.	14,197 6 0
Al fiel Repesador del Rastro, doscientos pesos	200 0 0
Al Sota-Alcaide de la Alameda, cien pesos	100 0 0
Al Medico de la Carcel, sesenta pesos	60 0 0
Al Cirujano, sesenta pesos	60 0 0
Al Escribano de Policia, trescientos pesos.	300 0 0
Al Cobrador de la Plaza y tres subalternos que le acompañan, novecientos treinta y ocho pesos quatro reales seis granos	958 4 6
Al Guarda de la Plaza, cien pesos	100 0 0
Al Ministro de ella, cien pesos	100 0 0
Al que lo es del Juzgado de Policia, cien pesos.	100 0 0
Al Asentista de la limpia de la Plaza, doscientos pesos.	200 0 0
Al que cuida de la Pila y Lugares comunes de ella, ciento quarenta y tres pesos.	143 0 0
Al Maestro Alarife, trescientos pesos	300 0 0
Al Contador de la Aduana, por el trabajo de las certificaciones mensales de la entrada de barriles de vino y aguardiente, quinientos pesos	500 0 0
Al mismo por el trabajo de las voletas de entradas de harina y Cebada, trescientos pesos.	300 0 0
Al Alcaide de la Arqueria de Santa Féé, doscientos pesos.	200 0 0
Al Pagador de los Operarios y materiales de la Arqueria de Chapultepec, cien pesos	100 0 0
Al Alcaide de la Alhondiga, seiscientos veinte pesos.	620 0 0
Al Escribano de ella, doscientos pesos.	200 0 0
Al Ministro de la misma, cien pesos.	100 0 0
Al Agente de Negocios de la Corte de Madrid, quatrocientos pesos	400 0 0
Al Proveedor de la Carcel Publica, doscientos pesos	200 0 0
	<u>49,419 2 6</u>

FUNCIONES DE IGLESIA.

Celebra anualmente esta Ciudad catorze fiestas de tabla, cuyo gasto asciende á quatro mil doscientos ochenta y ocho pesos cinco reales.	<u>4,288 5 0</u>
---	------------------

GASTOS EN OBRAS DE PROPIOS.

Consisten estos en los reparos necesarios de las Casas Capitulares, Carzel, tiendas y demas fincas respectivas á dicho Ramo, que importan este año tres mil ciento cinquenta y un pesos dos reales seis granos.	<u>3,151 2 6</u>
---	------------------

GASTOS DE NEGOCIOS JUDICIALES.

Tiene esta Ciudad varios pleitos pendientes, cuyo costo y el de aquellas diligencias que se practican contra los deudores de reditos y alquileres de Casas, importó este año cinco mil ciento quince pesos seis reales.	<u>5,115 6 0</u>
---	------------------

RÉDITOS DE CENSOS.

Reconoce esta Ciudad sobre sus Proprios, la cantidad de ciento veinte y cinco mil pesos á favor de varios Particulares, cuyos reditos, á razon de cinco por ciento, importan anualmente seis mil doscientos treinta y seis pesos tres reales siete granos	<u>6,236 3 7</u>
---	------------------

GASTOS DE OBRAS PÚBLICAS.

Consisten estos en la limpia de Zanjias, terraplenes de Calzadas y reparos de Puentes que padecieron mucho con motivo de los temblores que se experimentaron este año, por lo que se gastaron en él veinte y nueve mil trescientos veinte y tres pesos un real nueve granos	<u>29,523 1 9</u>
---	-------------------

GASTO DE SISA.

Sufre esta todos los que ocasionan los reparos de Cañerías, limpia de Acequias y construccion de la targea para conducir el Agua de la Alberca de Chapultepec, que importaron este año onze mil pesos	<u>11,000 0 0</u>
---	-------------------

GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.

Consisten estos en la manutencion de los Pobres de la Carcel, limosnas, reparos de algunas fincas, riegos que se hacen en la Tlaspana y demas que menudamente expresan las Cuentas, cuyo gasto ascendió este año á seis mil seiscientos ochenta y seis pesos siete reales onze granos.	<u>6,686 7 11</u>
--	-------------------

CAUDAL REMITIDO Á ESPAÑA.

Para el seguimiento de varios negocios pendientes en la Corte de Madrid, se remitieron al Apoderado en ella ocho mil pesos	<u>8,000 0 0</u>
--	------------------

RESUMEN GENERAL

Producto de todas las Rentas Públicas.	108,605 1 2
Gastos de Salarios	19,419 2 6
Funciones de Iglesia	4,288 5 0
Gastos de Obras de Proprios	5,151 2 6
Id. de Negocios judiciales	5,115 6 0
Réditos de Censos.	6,256 5 7
Gasto de Obras publicas.	29,525 1 9
Id. de Sisa.	11,000 0 0
Id. ordinarios y extraordinarios	6,686 7 11
Caudal remitido á España	8,000 0 0
	97,796 5 5
Liquido sobrante.	<u>10,806 5 11</u>

AÑO DE 1769.

Produjeron las Rentas Publicas este año, ciento ocho mil ciento veinte y tres pesos seis reales y diez granos.	108,125 6 10
Importaron los gastos, noventa y siete mil noventa y quatro pesos un real	97,094 1 0
Liquido sobrante.	<u>11,029 5 10</u>

AÑO DE 1770.

Producto en este año	108,621 4 5
Gastos en el mismo.	98,298 7 0
Liquido sobrante.	<u>10,522 5 5</u>

PUEBLA.

SUS PROPIOS.

AÑO DE 1768.

Tiene esta Ciudad en el Portal que llaman de la Audiencia, treinta y tres casas tiendas y Asesorias, cuyo producto de este año fué el de cinco mil setecientos sesenta y siete pesos.	5,767 0 0
Posée asimismo varios Ranchos y Montes que ponen en arrendamiento, y ređituaron este año dos mil quinientos noventa y quatro pesos dos reales.	2,594 2 0
Los Fielatos de hierro y madera produjeron doscientos veinte y un pesos quatro reales.	221 4 0
Al frente.	<u>8,582 6 0</u>

Del frente	8,582 6 0
Los Puestos de la Plaza, doscientos pesos.	200 0 0
Los Corrales de Concejo, cien pesos.	100 0 0
Los Corredores de Lonja, ciento ochenta y quatro pesos dos reales	184 2 0
Las Pedreras de Cal y Canteria, trescientos y cinco pesos.	505 0 0
Las Carnizerias, dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos un real y seis granos	2,258 1 6
Las Multas de Diputacion, cinquenta y dos ps. quatro rs.	52 4 0
La Alhondiga, mil pesos	1,000 0 0
El Coliseo, seiscientos pesos	600 0 0
Los Censos á su favor ređituaron ciento veinte y siete pesos quatro reales.	127 4 0
Total producto de Proprios.	<u>15,410 1 6</u>

GASTOS EN DICHO AÑO.

SALARIOS.

A los doce Capitulares que componen el Ayuntamiento, se les paga á treinta y tres pesos cada uno, á excepcion del Alferéz mayor y Alguacil mayor, á quienes se dan sesenta y seis pesos; importa todo quatrocientos sesenta y dos pesos.	462 0 0
Al Governador y Alferéz mayor por. Cofreros, á cien pesos cada uno, doscientos pesos	200 0 0
Al Procurador general, doscientos pesos	200 0 0
Al Obrero mayor, cien pesos.	100 0 0
Al Procurador de Pobres.	100 0 0
Al Escribano de Cavildo, doscientos setenta y cinco ps.	275 0 0
Al Capellan de la Nueva Ciudad, doscientos pesos	200 0 0
Al Agente que tiene en esta de México, cien pesos.	100 0 0
Al Abogado, doscientos pesos	200 0 0
Al Contador, trescientos pesos	300 0 0
Al mismo para papel, cinco pesos	5 0 0
Al Mayordomo por tesorero de Proprios, quinientos ps.	500 0 0
A los dos Porteros de Cavildo, á ciento sesenta y cinco pesos cada uno, trescientos treinta pesos.	530 0 0
A los dos Mazeros, á cien pesos cada uno, doscientos ps.	200 0 0
Al Capellan de la Carcel para cera, vino y ostias, veinte y cinco pesos	25 0 0
A la vuelta.	<u>5,197 0 0</u>